



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024 Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 16 de mayo de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 428/2024

VISTO:

El TEA N° A-01-00013433-9/2024, la Res. Pres N° 535/2023, la Resolución CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo de referencia, el agente Santiago Carbajal, Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8, solicita licencia por actividad científica o cultural sin goce de haberes o, subsidiariamente, licencia por motivos particulares sin goce de haberes para los días 31 de mayo de 2024 y hasta el día 30 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Que al mencionado agente, mediante Res. Pres. N° 535/2023, se le concedió licencia por motivos particulares para los días 1° de junio al 21 de agosto de 2023, inclusive, y a continuación se le otorgó licencia por actividad científica o cultural sin goce de haberes hasta el día 30 de mayo de 2024, a fin de realizar una maestría en derecho (LL.M) en la Yale Law School, Estados Unidos de América, y realizar diversas cuestiones de adaptación que ello implicaba.

Que el agente Carbajal solicita la extensión de la referida licencia en los términos del artículo 62 o 65 de la Res. Pres. N° 1259/2015, esgrimiendo que ha sido admitido para realizar un doctorado en derecho (J.S.D.) por Yale Law School, comenzando el año académico el día 19 de agosto de 2024.

Que las licencias extraordinarias por actividades científicas o culturales y representación institucional y las licencias extraordinarias por motivos particulares sin goce de haberes se encuentran contempladas en los artículos 58 y 61 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en los artículos 62 y 65 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Que, en el caso de marras, el Dr. Osvaldo Otheguy, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8, prestó la debida conformidad en calidad de superior jerárquico del agente.

Que, atento a las licencias ya concedidas mediante Res. Pres. N° 535/2023, los plazos solicitados actualmente, la fecha de inicio de la actividad a realizar y lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Res. Pres. N° 1259/2015, corresponde conceder la licencia extraordinaria por actividad científica o cultural sin goce de haberes durante los días 19 de agosto de 2024 y hasta el día 8 de noviembre de 2024 y licencia por motivos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024 Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

particulares sin goce de haberes durante los períodos 31 de mayo de 2024 al 18 de agosto de 2024 inclusive y del 9 de noviembre de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025 inclusive, respectivamente.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, el Departamento de Relaciones Laborales emitió el informe de su competencia.

Que el agente deberá comunicarse con la Obra Social del Poder Judicial a fin de interiorizarse de las condiciones de mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder licencia por motivos particulares sin goce de haberes al agente Santiago Carbajal, Legajo N° 6005, desde el día 31 de mayo de 2024 y hasta el día 18 de agosto de 2024 y desde el día 09 de noviembre de 2024 y hasta el día 30 de mayo de 2025, ambos inclusive, conforme lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 65 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015).

Art. 2°: Otorgar licencia extraordinaria por actividad científica o cultural sin goce de haberes al agente Santiago Carbajal, Legajo N° 6005, a partir del día 19 de agosto de 2024 y hasta el día 8 de noviembre de 2024, ambos inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 62 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Art. 3°: Disponer que el agente Santiago Carbajal, dentro de los tres (3.-) meses a partir de su reincorporación deberá informar acerca de los resultados obtenidos mediante la presentación de un informe final en el que incluya un proyecto de propuesta de mejoras, conforme lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 62 del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024 Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 -a fin de notificar a Santiago Carbajal-, a la Dirección General de Factor Humano- a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 428/2024